

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	10 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 9:35 hasta las 12:15 horas
Lugar	No presencial
Presidida por	Francisco Guarido Viñuela
Secretario	José María García Sánchez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71927802V	Cabezas Carreras María Eugenia	SÍ
X2605315J	Christoph Strieder	SÍ
71701861M	Cristina Elena Hevia García (INTERVENTORA)	SÍ
11964402D	DIEGO BERNARDO ROSAS	SÍ
11717673R	Francisco Guarido Viñuela (PRESIDENTE)	SÍ
11934750G	GARCIA ALVAREZ , ROSA	SÍ
45682715T	Gago Ruiz, David	SÍ
70983941F	HERNANDEZ BERNAL, DAVID ANGEL	SÍ
07811130P	José María García Sánchez (SECRETARIO)	SÍ
11718057V	Laura Domnina Rivera Carnicero	SÍ
71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	SÍ
71028001E	López De La Parte, Víctor	SÍ



11941120A	MARTIN POZO, MARIA TERESA	SÍ
71014402Q	Manuel Alesander Alonso Escribano	SÍ
03415464X	María Concepción Rosales de Miguel	SÍ
12323699T	María Inmaculada Lucas Baraja	SÍ
11703215X	María del Carmen Álvarez Modroño	SÍ
11944331V	María del Carmen Turiel Gago	SÍ
11957705M	Miguel Ángel Viñas García	SÍ
11728468D	Mª AUXILIADORA FERNÁNDEZ LÓPEZ	SÍ
71024986C	PABLO NOVO ESPÍÑEIRA	SÍ
11970707N	PRADA SAAVEDRA, JESUS MARIA	SÍ
72064171L	Queipo Urbietta, Irene	SÍ
11734256R	ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
07980857H	SAAVEDRA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	SÍ
71041316C	SERGIO LÓPEZ GARCÍA	SÍ

Asiste a este Pleno el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento para asesorar a la Corporación en aquellos aspectos que se considere su aclaración, precisamente por haber trabajado y elaborado de manera sustantiva lo que constituye el objeto del punto relativo a la "Contratación del servicio público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora: Cumplimiento de la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León."

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores (30 de julio y 28 de agosto de 2020)

Favorable

Sr. Alcalde.-

Se da cuenta de los borradores de actas de sesiones anteriores, correspondientes a una sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio 2020 y una extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2020. El Pleno del Ayuntamiento de Zamora, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA aprobar dichos borradores y que se transcriban al Libro de Actas



correspondiente.

2.- Expediente 10620/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 6/2020. Facturas con reparo.

Favorable

Sr. Alcalde.-

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 6/2020, facturas con reparo, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención municipal y la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, así como dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales de fecha 7 de septiembre de 2020.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: once (11) (correspondientes al Grupo Municipal Socialista -PSOE-, al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos -C's-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Nº reparo	Documento contable	Expediente	Importe
2322	ADO-23669	FACT-2018-859	3.000,00 €

TOTAL 3.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

3.- Expediente 13068/2020. Modificación de Crédito MC 10/2020

Favorable

Sr. Alcalde.-

Conoce el Pleno el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020, tramitado ante la necesidad de dotar crédito presupuestario para gastos que no pueden demorarse hasta la aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio. Consta en el expediente, entre otra documentación, la propuesta del Sr. Alcalde, así como informes de Intervención y de Hacienda municipales, y dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales de 7 de septiembre de 2020.



Primera intervención:

- [Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)
- [Sr. Gago Ruiz](#) (Grupo Municipal Socialista)
- [Sr. López de la Parte](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).
- [Sr. Viñas García](#) (equipo de gobierno).

Segunda intervención:

- [Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)
- [Sr. Gago Ruiz](#) (Grupo Municipal Socialista)
- [Sr. López de la Parte](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).
- [Sr. Viñas García](#) (equipo de gobierno).

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día con el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU- y Grupo Municipal Socialista -PSOE-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (8) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2020 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	IMPORTE
13601	63400	Rehabilitación camión histórico SEI	18.149,99
15001	60005	Derribo y acondicionamiento Pña Francia 41	96.800,00
15320	61919	Aceras Cardenal Cisneros 3ª fase	300.000,00
15320	61920	Sustitución pavimento C/San Andrés	200.000,00
15320	61921	Remodelación Plaza de la Puebla	300.000,00
16000	61903	Bypass Colector Cardenal Cisneros	20.000,00
16502	61907	Alumbrado Led La Candelaria	96.800,00
16502	61908	Alumbrado Led Arapiles-Magallanes	96.800,00
16502	61909	Alumbrado Plaza de Viriato	96.800,00
31103	62200	Nueva Perrera	300.000,00
33001	62200	Locales ensayos bajos Ruta de la Plata	250.000,00
34200	62202	Construcción 3 pistas de paddle	96.800,00
34200	62203	Sala polivalente Ciudad Deportiva	96.800,00
34200	63201	Remodelación vestuarios CD	96.800,00
34200	63202	Sala multiusos CD	48.400,00
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.114.149,99

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Ayuntamiento de Zamora



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
15001	60004	Expropiaciones en Avda Feria	900.000,00
17101	22199	Otros suministros parques y jardines	50.000,00
92401	22699	Muralismo en la ciudad	50.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			1.000.000,00

B) FINANCIACION

Remanente de Tesorería		
87000	REMANENTE DE TESORERIA	3.114.149,99
TOTAL RTLGG		3.114.149,99

TOTAL FINANCIACION	3.114.149,99
--------------------	--------------

R E S U M E N

Crédito Extraordinario	2.114.149,99
Suplemento de crédito	1.000.000,00
TOTAL	3.114.149,99

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

Ilmo. Sr. Alcalde.

4.- Expediente 2003/2020. Contratación del servicio público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora: Cumplimiento de la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Favorable

Sr. Alcalde.-

Se da cuenta del expediente seguido para la contratación del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora, al objeto del cumplimiento de la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Seys Medioambiente, S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana. Constan en el mismo, entre otra documentación, los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



(que se transcriben literalmente a continuación), así como propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, y dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales de 7 de septiembre de 2020.

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL:

"Objeto del informe: Cumplimiento de la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Seys Medioambiente, S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana. Expte: 2003/2020.

Base jurídica: Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público (LCSP).

Primero.- Antecedentes

I.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por un periodo de 8 años y un presupuesto base de licitación de 58.429.913,28 euros (7.303.739,16 euros anuales) a lo que se ha de repercutir la cantidad de 5.842.991,28 euros (730.373,91 euros anuales) en concepto de IVA (10%), disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Siendo el valor estimado del contrato 70.115.895,94 euros (sin IVA).

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas junto con sus Anexos, que regirán la contratación.

TERCERO.- Tramitar anticipadamente el contrato, autorizando el gasto por importe de 64.272.904,56 euros IVA incluido (8.034.113,07 euros anuales), para el ejercicio 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: - 16211.22799 "Recogida de Basuras. Trabajos realizados por otras empresas", la cantidad de 36.468.257,26 euros IVA incluido (4.558.532,16 euros anuales). - 16301.22799 "Limpieza Viaria. Trabajos realizados por otras empresas", la cantidad de 27.804.647,28 euros IVA incluido (3.475.580,91 euros anuales). De conformidad el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. 12 Asimismo para los sucesivos ejercicios, se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios correspondientes en la licitación la plataforma de contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea (a este efecto se remite el expediente al Servicio de Contratación, para la continuación y seguimiento de los trámites en orden a la licitación, adjudicación y formalización del contrato, de conformidad con los pliegos aprobados).

QUINTO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación, que pasa a estar integrada por: Presidente: El Concejales Delegado de Hacienda, Economía, Comunicación, Informática, Prensa y Contratación, D. MIGUEL ANGEL VIÑAS GARCÍA y como suplente, la Concejales



Delegada de Personal, Secretaría, Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica, D^a LAURA RIVERA CARNICERO.

Secretario: La Jefe del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D^a M^a DEL PILAR DE JUAN SAURA; como suplente, la Administrativo del Servicio de Contratación D^a CRISTINA PRIETO LOZANO; y segundo suplente el Letrado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, D. OSCAR RODRÍGUEZ DÍAZ.

Vocales:

- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. JOSÉ M^a GARCÍA SÁNCHEZ; como primer suplente el Vicesecretario General, D. FRANCISCO FRANCO GARCÍA y como segundo suplente el Técnico de Administración General, D. JOSÉ MANUEL BARRIOS COSTA.

- La Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D^a CRISTINA ELENA HEVIA GARCÍA, como primer suplente el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PARADA, y como segundo suplente la Técnico de Administración General, D^a M^a MAR BLANCO LÓPEZ.

- El Ingeniero de Caminos, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Salud Pública y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. ROBERTO C. HIDALGO VEGA, y como suplente el Jefe del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. ÁNGEL GUTIERREZ DOMÍNGUEZ.

II.- Con fecha 5 de junio de 2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado, la licitación del contrato.

III.- D. Jesús Antonio del Castillo Igareda, en nombre y representación de Seys Medioambiente, S.L., interpone ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León un recurso especial en materia de contratación frente a los pliegos que rigen la citada contratación.

IV.- Dicho recurso es resuelto por la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, estimando parcialmente el mismo.

Segundo.- Fundamentación jurídica.

I.- De las siete infracciones denunciadas, la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León estima tres de las mismas y, como consecuencia de ello, la anulación de los pliegos y de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación (de conformidad con el artículo 57.2 de la LCSP).

En concreto son estimadas:

a) La primera de las alegaciones, por la que se denuncia la infracción de las normas que han regir la solvencia técnica en el caso de la UTES (apartado 17 del anexo I del PCAP).

b) La segunda de las alegaciones, sobre la improcedencia de inclusión, como criterio de valoración, el “mayor precio a satisfacer por los vehículos y maquinaria amortizada” y de las obligaciones previstas en el artículo 96^o del PPT.

c) La última de las alegaciones (séptima), por la que se denuncia ambigüedad de la cláusula relativa a la modificación contractual recogida en el apartado 24 del anexo I del PCAP, y afectando al artículo 96 del PPT.



II.- Para el cumplimiento de dicha Resolución y ya levantada la suspensión del procedimiento, procede retrotraerlo al momento anterior a la aprobación de los Pliegos; realizar las rectificaciones oportunas y aprobar los nuevos pliegos en los términos que resultan de la mencionada Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

III.- En mi consideración su estricto y adecuado cumplimiento conlleva la realización de las siguientes rectificaciones de los Pliegos:

En el Anexo I CUADRO RESUMEN del PCAP

a) En el apartado 17.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusula 13), se ha de proceder a la eliminación del segundo párrafo de la letra d), que contenía la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“En el caso de Uniones temporales de empresas (UTE) los criterios de solvencia técnica descritos anteriormente son de aplicación a cada uno de los miembros de la UTE por separado a excepción de la clasificación empresarial que se efectuará conforme a la legislación vigente.”

b) En el apartado 20.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 12 y 16), dentro del subapartado II.2.- Incremento de calidad, se ha de proceder a la eliminación del punto 4, que contenía la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“4.- Mayor precio a satisfacer por los vehículos y maquinaria amortizada (artículo 96.1 y Anexo VI del PPT): 2 PUNTOS

Los licitadores estarán obligados a ofertar por los vehículos y maquinaria (incluidos contenedores), que actualmente prestan el servicio y que se encuentran amortizados, un mínimo de 290.465,19 € en concepto de valor residual (cantidad que se entiende sin repercusión de impuestos que, en su caso procedan). Se otorgará la máxima puntuación (2 puntos) a la oferta que mayor precio oferte por encima de la cantidad mínima, O puntos a aquella que no ofrezca ningún incremento sobre la cantidad mínima señalada en los pliegos, y al resto de forma proporcional.”

c) A consecuencia de lo anterior, se introducen complementariamente las siguientes rectificaciones (para ajustar la puntuación y mantener la proporcionalidad entre criterios cuya valoración dependa de juicio de valor y criterios cuya valoración dependa de fórmulas y/o que no requieran de juicios de valor):

Subapartado II.1.- Valoración de la proposición económica, se le habrán de otorgar 42 puntos (incrementando su valor en 2 puntos).

Subapartado II.2.- Incremento de calidad, se le restan 2 puntos, quedando como un máximo de 9 puntos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

a) Dar una nueva redacción al artículo 96, procediendo a la eliminación de los puntos 1 y 2 de dicho artículo, en los párrafos afectados y que contenían la siguiente redacción que se ha de suprimir

“1.- Vehículos y maquinaria amortizada actualmente adscrita al servicio, que no se considera apta para el mismo y que habrá de recibir el adjudicatario.



El adjudicatario habrá de recibir y hacerse cargo de los vehículos y maquinaria que se relacionan en el Anexo VI, que por su deteriorado estado y antigüedad no resultan aptos para el nuevo servicio, incumpliendo los requerimientos medioambientales y los requisitos técnicos, derivados de avances tecnológicos, que se contemplan en el contrato.

A tal efecto, el adjudicatario deberá de abonar al Ayuntamiento la cantidad mínima señalada en el Pliego de Clausulas Administrativas, en concepto de valor residual de dichos bienes, cuantía que podrá ser mejorada al alza si así se especifica en el PCAP y conforme se señala en el mismo.

Asimismo el adjudicatario realizará los trámites y asumirá los costes de cambio de titularidad, de baja y/o de gestión de residuos que sean pertinentes.

2.- Material y maquinaria que el adjudicatario adscribe al contrato. Tabla de recursos materiales (sin herramientas y utillaje).

El adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad e funciones del contrato de forma óptima.

Las empresas deberán detallar la totalidad del material y maquinaria que consideran necesario y adscriben al contrato para la realización de los servicios contemplados en este Pliego de Prescripciones.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento puede imponer al contratista o este proponer, la adquisición de nuevo material o maquinaria (vehículos, contenedores, etc.) o la renovación de los existentes previo expediente justificativo de la causa del cambio. El Ayuntamiento entenderá que la maquinaria y el material ofertado e indicado en la propuesta, ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio. De no ser así, el adjudicatario deberá adquirir a su cargo la maquinaria y el material necesario para su correcta prestación.”

b) Supresión íntegra de todo el Anexo VI de VEHICULOS, MAQUINARIA Y MATERIALES AMORTIZADOS.

c) A consecuencia de lo anterior, por razones de coherencia se habrán de reenumerar los Anexos, pasando el Anexo VII a ser el Anexo VI (Convenio UTE Zamora Limpia) y el Anexo VIII a ser el Anexo VII (Convenios Ecovidrio y Ecoembes).

EN AMBOS DOCUMENTOS:

La estimación parcial del recurso especial interpuesto contra los pliegos conlleva la necesidad de iniciar de nuevo la licitación del servicio. Esto tiene evidentes efectos presupuestarios, desde el momento que vista la fecha actual es difícil que el contrato se adjudique e inicie su prestación en 2021 tal y como estaba previsto en el expediente cuyos pliegos se han anulado por el TARCYL.

Por tanto, a la vista de los largos plazos legales para la adjudicación de los contratos, las posibilidades de recurso, las condiciones de este contrato y los plazos de puesta en funcionamiento, así como los efectos distorsionadores de la presupuestación de gastos que pueden no llegar a ejecutarse, parece adecuado considerar que el inicio de la prestación se iniciará en 2022. A tales efectos ya consta en el expediente el oportuno ajuste contable de anulación de la retención de crédito de 2021 y registro de retención de crédito de 2029 por el importe de la anualidad.

En consecuencia, procede la modificación de los documentos integrantes del expediente en los siguientes términos:



a) Artículo 38 PPT. Desarrollo de planes para la recogida de la fracción orgánica de los residuos: Las referencias a 2021 deben sustituirse por 2022.

b) Cláusula 6 PCAP “Aplicaciones presupuestarias”: La referencia a que “consta en el expediente certificados de existencia de crédito para los ejercicios 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos...” debe sustituirse por “... consta en el expediente certificados de existencia de crédito para los ejercicios 2022 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos...”.

EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

Por las mismas razones, procede modificar la propuesta de Acuerdo en su punto TERCERO: “Tramitar anticipadamente el contrato, autorizando el gasto por importe de 64.272.904,56 euros IVA incluido (8.034.113,07 euros anuales), para el ejercicio 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: -...” debe sustituirse por “... Tramitar anticipadamente el contrato y autorizar el gasto, por las razones expuestas, por importe de 64.272.904,56 euros IVA incluido (8.034.113,07 euros anuales), para el ejercicio 2022 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: -...”

En su virtud, de conformidad con el presente informe, previa emisión del preceptivo informe de la Intervención municipal, SE PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN –en este caso el Pleno- la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Cumplir la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Seys Medioambiente, S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones, aprobando los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas junto con sus Anexos, que regirán la contratación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana, con la introducción en los anteriores de las rectificaciones, que resultan de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, siguientes:

En el Anexo I CUADRO RESUMEN del PCAP

a) En el apartado 17.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusula 13), se ha de proceder a la eliminación del segundo párrafo de la letra d), que contenía la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“En el caso de Uniones temporales de empresas (UTE) los criterios de solvencia técnica descritos anteriormente son de aplicación a cada uno de los miembros de la UTE por separado a excepción de la clasificación empresarial que se efectuará conforme a la legislación vigente.”

b) En el apartado 20.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 12 y 16), dentro del subapartado II.2.- Incremento de calidad, se ha de proceder a la eliminación del punto 4, que contenía la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“4.- Mayor precio a satisfacer por los vehículos y maquinaria amortizada (artículo 96.1 y Anexo VI del PPT): 2 PUNTOS

Los licitadores estarán obligados a ofertar por los vehículos y maquinaria (incluidos



contenedores), que actualmente prestan el servicio y que se encuentran amortizados, un mínimo de 290.465,19 € en concepto de valor residual (cantidad que se entiende sin repercusión de impuestos que, en su caso procedan). Se otorgará la máxima puntuación (2 puntos) a la oferta que mayor precio oferte por encima de la cantidad mínima, 0 puntos a aquella que no ofrezca ningún incremento sobre la cantidad mínima señalada en los pliegos, y al resto de forma proporcional.”

c) A consecuencia de lo anterior, se introducen complementariamente las siguientes rectificaciones (para ajustar la puntuación y mantener la proporcionalidad entre criterios cuya valoración dependa de juicio de valor y criterios cuya valoración dependa de fórmulas y/o que no requieran de juicios de valor):

Subapartado II.1.- Valoración de la proposición económica, se le habrán de otorgar 42 puntos (incrementando su valor en 2 puntos).

Subapartado II.2.- Incremento de calidad, se le restan 2 puntos, quedando como un máximo de 9 puntos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

a) Dar una nueva redacción al artículo 96, procediendo a la eliminación de los puntos 1 y 2 de dicho artículo, en los párrafos afectados y que contenían la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“1.- Vehículos y maquinaria amortizada actualmente adscrita al servicio, que no se considera apta para el mismo y que habrá de recibir el adjudicatario.

El adjudicatario habrá de recibir y hacerse cargo de los vehículos y maquinaria que se relacionan en el Anexo VI, que por su deteriorado estado y antigüedad no resultan aptos para el nuevo servicio, incumpliendo los requerimientos medioambientales y los requisitos técnicos, derivados de avances tecnológicos, que se contemplan en el contrato.

A tal efecto, el adjudicatario deberá de abonar al Ayuntamiento la cantidad mínima señalada en el Pliego de Clausulas Administrativas, en concepto de valor residual de dichos bienes, cuantía que podrá ser mejorada al alza si así se especifica en el PCAP y conforme se señala en el mismo.

Asimismo el adjudicatario realizará los trámites y asumirá los costes de cambio de titularidad, de baja y/o de gestión de residuos que sean pertinentes.

2.- Material y maquinaria que el adjudicatario adscribe al contrato. Tabla de recursos materiales (sin herramientas y utillaje).

El adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad e funciones del contrato de forma óptima.

Las empresas deberán detallar la totalidad del material y maquinaria que consideran necesario y adscriben al contrato para la realización de los servicios contemplados en este Pliego de Prescripciones.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento puede imponer al contratista o este proponer, la adquisición de nuevo material o maquinaria (vehículos, contenedores, etc.) o la renovación de los existentes previo expediente justificativo de la causa del cambio. El Ayuntamiento entenderá que la maquinaria y el material ofertado e indicado en la propuesta, ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio. De no ser así, el adjudicatario deberá adquirir a su cargo la maquinaria y el material necesario



para su correcta prestación.”

b) *Supresión íntegra de todo el Anexo VI de VEHICULOS, MAQUINARIA Y MATERIALES AMORTIZADOS.*

c) *A consecuencia de lo anterior, por razones de coherencia se habrán de reenumerar los Anexos, pasando el Anexo VII a ser el Anexo VI (Convenio UTE Zamora Limpia) y el Anexo VIII a ser el Anexo VII (Convenios Ecovidrio y Ecoembes).*

EN AMBOS DOCUMENTOS:

La estimación parcial del recurso especial interpuesto contra los pliegos conlleva la necesidad de iniciar de nuevo la licitación del servicio. Esto tiene evidentes efectos presupuestarios, desde el momento que vista la fecha actual es difícil que el contrato se adjudique e inicie su prestación en 2021 tal y como estaba previsto en el expediente cuyos pliegos se han anulado por el TARCYL.

Por tanto, a la vista de los largos plazos legales para la adjudicación de los contratos, las posibilidades de recurso, las condiciones de este contrato y los plazos de puesta en funcionamiento, así como los efectos distorsionadores de la presupuestación de gastos que pueden no llegar a ejecutarse, parece adecuado considerar que el inicio de la prestación se iniciará en 2022. A tales efectos ya consta en el expediente el oportuno ajuste contable de anulación de la retención de crédito de 2021 y registro de retención de crédito de 2029 por el importe de la anualidad.

En consecuencia, procede la modificación de los documentos integrantes del expediente en los siguientes términos:

a) *Artículo 38 PPT. Desarrollo de planes para la recogida de la fracción orgánica de los residuos: Las referencias a 2021 deben sustituirse por 2022.*

b) *Cláusula 6 PCAP “Aplicaciones presupuestarias”: La referencia a que “consta en el expediente certificados de existencia de crédito para los ejercicios 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos...” debe sustituirse por “... consta en el expediente certificados de existencia de crédito para los ejercicios 2022 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos...”.*

TERCERO.- Tramitar anticipadamente el contrato y autorizar el gasto, por las razones expuestas, por importe de 64.272.904,56 euros IVA incluido (8.034.113,07 euros anuales), para el ejercicio 2022 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 16211.22799 “Recogida de Basuras. Trabajos realizados por otras empresas”, la cantidad de 36.468.257,26 euros IVA incluido (4.558.532,16 euros anuales).

- 16301.22799 “Limpieza Viaria. Trabajos realizados por otras empresas”, la cantidad de 27.804.647,28 euros IVA incluido (3.475.580,91 euros anuales).

De conformidad el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. Asimismo para los sucesivos ejercicios, se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.



CUARTO.- Disponer nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios correspondientes en la licitación la plataforma de contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con los nuevos pliegos aprobados.

A este efecto:

- Los Servicios de Secretaría y Medio Ambiente procederán a efectuar las rectificaciones de los pliegos en los estrictos términos que se señalan, para su inmediata incorporación al expediente.*
- Se remite el expediente al Servicio de Contratación, para la continuación y seguimiento de los trámites en orden a la licitación, adjudicación y formalización del contrato, de conformidad con los nuevos pliegos aprobados.*

QUINTO.- Ratificar en todos los demás extremos el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba el expediente para la contratación, se autoriza el agosto y se determina la composición de la Mesa de Contratación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la LCSP, se comunica este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León."

INFORME DE INTERVENCIÓN:

"PRIMERO.- El 1 de septiembre de 2020 se recibe en Intervención, a efectos de fiscalización previa, propuesta de aprobación de expediente de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del servicio "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria" y aprobación anticipada del gasto correspondiente por importe 64.272.904,56 € (8.034.113,07 €/año para los ejercicios 2022-2029)

Esta propuesta se emite en ejecución de la Resolución 105/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Seys Medioambiente. S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del Ayuntamiento de Zamora y se levanta la suspensión del procedimiento de adjudicación, debiendo el órgano de contratación dar conocimiento al Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta Resolución. El expediente que ahora se propone se ajusta a las precisiones estimadas por el TARCYL, de manera que solo se procede a la supresión de los aspectos declarados nulos. Además, como consecuencia de la suspensión de la licitación y posterior anulación, se ajustan las anualidades presupuestarias afectadas por el futuro contrato cuya aprobación se propone ahora.

En consecuencia, comprobado que no se altera nada más del expediente salvo lo expresamente indicado en la propuesta de acuerdo, este informe se refiere exclusivamente a las modificaciones que se proponen respecto al expediente anterior, manteniéndose la fiscalización favorable respecto a lo demás no modificado.

SEGUNDO.- Se procede a informar sus aspectos más relevantes, desde una perspectiva legal y contable, en ejercicio de la función interventora.

La función interventora se atribuye a la Intervención municipal en los arts. 214 y ss. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI).



Dado que se propone la aprobación de expediente de contratación de servicio cuyo valor estimado asciende a 70.115.895,94 €, se procede a fiscalizar el expediente en régimen general de fiscalización e intervención previa de acuerdo con el punto tercero del Acuerdo de Pleno de la Corporación de 21 de diciembre de 2018, y ratificado por el mismo órgano en sesión de 20 de agosto de 2020, por el que se exceptúa de la fiscalización en régimen de requisitos básicos la fase de autorización o aprobación de los expedientes de contratación cuyo valor estimado sea igual o superior al importe legalmente establecido para los contratos abiertos simplificados del art. 159 LCSP (100.000,00 € en el caso de los servicios y los suministros).

El presente informe se emite en ejecución del decreto de delegación de funciones de la Intervención de 5 de junio de 2019 confirmado por Decreto de 1 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Examinada la documentación, se comprueban los siguientes aspectos: Existencia de crédito: Existe crédito presupuestario y la aplicación presupuestaria propuesta es la adecuada a la naturaleza del gasto que se propone contraer. Consta en el expediente los certificados de existencia de crédito por el precio de licitación anual para todos los ejercicios afectados por importe de 8.034.113,07 €/año. En este nuevo expediente los ejercicios afectados son 2022 a 2029, ambos inclusive.

Tramitación anticipada: se propone, igual que en el expediente anterior, la tramitación anticipada de la licitación. Sin embargo, el ejercicio estimado de inicio (2020) se extiende más allá de lo más de un ejercicio de antelación con respecto de aquél en que deba entrar en vigor (2022) mientras que tanto la LCSP como el TRLHL indican que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, “deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

Sin embargo, en este aspecto, ya en 2010 la Junta Consultiva de Contratación Administrativa concluyó (informe 22/2010, de 24 de noviembre) que no existe inconveniente legal para iniciar la tramitación del expediente de contratación con más de un ejercicio de antelación con respecto de aquél en que deba entrar en vigor, siempre que la adjudicación y formalización se finalicen dentro del ejercicio inmediatamente anterior.

Documentación previa: Consta en el expediente toda la documentación preceptiva en los términos en que aparecía ya en la primera licitación y que no ha sido afectada por la Resolución del TARCYL. En consecuencia, el expediente se encuentra completo. Consta nuevo informe-propuesta favorable de la Secretaría municipal el cual, atendiendo a lo previsto en el art.175 del mismo texto, contiene las manifestaciones mínimas que permiten conocer el expediente, así como sus reflejos presupuestarios

Criterios de adjudicación: Se propone la supresión del criterio de adjudicación denominado en la anterior licitación “Vehículos y maquinaria amortizada actualmente adscrita al servicio, que no se considera apta para el mismo y que habrá de recibir el adjudicatario” a la vista de la declaración de nulidad del mismo por el TARCYL.

En consecuencia, con tal supresión los puntos asignados a dicho criterio (2) se trasladan al criterio económico a efectos de mantener la proporcionalidad necesaria entre los criterios cuya valoración depende de juicio de valor y los criterios cuya valoración depende de fórmulas sin que se requiera de juicios de valor.

Los nuevos criterios de adjudicación, en los términos en los que se propone, están vinculados al objeto del contrato. Dado que figura una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se verifica que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.



Las otras modificaciones puntuales contenidas en la nueva propuesta, las cuales se informan favorablemente por entenderse ajustadas a las disposiciones de la Resolución 105/2020 TARCYL, son:

- Se propone la supresión del párrafo relativo a la acreditación de la solvencia de las Uniones Temporales de Empresas, tal y como impone el TARCYL (cláusula 13 apartado 17 PCAP).
- Se propone la supresión de los apartados 1 y 2 del artículo 96 y del Anexo VI del PPT, relativos a los "Vehículos y maquinaria amortizada actualmente adscrita al servicio, que no se considera apta para el mismo y que habrá de recibir el adjudicatario" igualmente afectados por la Resolución del TARCYL por incongruentes respecto al PCAP.

En cuanto a la nueva licitación: esta nueva licitación goza de una presunción de legalidad "reforzada" en tanto que, una vez transcurrido el período de alegaciones contra los pliegos iniciales, anulados los mismos y ajustadas las nuevas precisiones a las consideraciones del TARCYL, la parte del expediente no recurrida ni modificada ahora no puede ser objeto de nuevos recursos ni tampoco puede serlo aquella parte suprimida por imposición del Tribunal. En este sentido se manifiesta, entre otros, la Resolución nº 61//2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 16 de enero de 2020:

"... En efecto, el artículo 59.1 de la LCSP señala que, contra la resolución dictada en el procedimiento de recurso especial solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de modo que las resoluciones de este Tribunal una vez dictadas impiden que los actos impugnados, y los motivos de impugnación resueltos respecto de ellos, puedan ser de nuevo recurridos, y hechos valer, en vía administrativa, sin perjuicio de la impugnación judicial de nuestra resolución dentro del plazo legalmente establecido, resolución que de no ser recurrida en vía contenciosa en tiempo y forma deviene inatacable.

De otra parte, aquellos aspectos de los nuevos pliegos que sean mera reproducción de los anteriores no pueden ser impugnados si no lo fueron en tiempo y forma respecto de los pliegos previos en que en idénticos términos aparecían, pues ello significaría reabrir el plazo precluido de recurso contra los pliegos, con patente fraude procesal..."

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, efectuada la fiscalización en régimen general de acuerdo con la voluntad del Pleno de la Corporación, no se observan obstáculos legales que impidan la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación del servicio "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria" y aprobación anticipada del gasto correspondiente por importe 64.272.904,56 € (8.034.113,07 €/año para los ejercicios 2022-2029 por las razones expuestas en la propuesta) en los términos en los que se emite la nueva propuesta a la vista de la Resolución 105/2020, de 28 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León."

Primera intervención:

- [Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)
- [Sr. Gago Ruiz](#) (Grupo Municipal Socialista)
- [Sr. López de la Parte](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).
- [Sr. Viñas García](#) (equipo de gobierno).

Segunda intervención:



- [Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)
- [Sr. Gago Ruiz](#) (Grupo Municipal Socialista)
- [Sr. López de la Parte](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).
- [Sr. Viñas García](#) (equipo de gobierno).
- [Ilmo. Sr. Alcalde.](#)

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día con el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU- y Grupo Municipal Socialista -PSOE-).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: ocho (8) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-.)

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Cumplir la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Seys Medioambiente, S.L. contra los pliegos que han de regir la contratación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones, aprobando los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas junto con sus Anexos, que regirán la contratación del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana, con la introducción en los anteriores de las rectificaciones, que resultan de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, siguientes:

En el Anexo I CUADRO RESUMEN del PCAP

a) En el apartado 17.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusula 13), se ha de proceder a la eliminación del segundo párrafo de la letra d), que contenía la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“En el caso de Uniones temporales de empresas (UTE) los criterios de solvencia técnica descritos anteriormente son de aplicación a cada uno de los miembros de la UTE por separado a excepción de la clasificación empresarial que se efectuará conforme a la legislación vigente.”

b) En el apartado 20.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 12 y 16), dentro del subapartado II.2.- Incremento de calidad, se ha de proceder a la eliminación del punto 4, que contenía la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“4.- Mayor precio a satisfacer por los vehículos y maquinaria amortizada (artículo 96.1 y Anexo VI del PPT): 2 PUNTOS

Los licitadores estarán obligados a ofertar por los vehículos y maquinaria (incluidos contenedores), que actualmente prestan el servicio y que se encuentran amortizados, un mínimo de 290.465,19 € en concepto de valor residual (cantidad que se entiende sin repercusión de impuestos que, en su caso procedan). Se otorgará la máxima puntuación (2



puntos) a la oferta que mayor precio oferte por encima de la cantidad mínima, 0 puntos a 1 aquella que no ofrezca ningún incremento sobre la cantidad mínima señalada en los pliegos, y al resto de forma proporcional.”

c) A consecuencia de lo anterior, se introducen complementariamente las siguientes rectificaciones (para ajustar la puntuación y mantener la proporcionalidad entre criterios cuya valoración dependa de juicio de valor y criterios cuya valoración dependa de fórmulas y/o que no requieran de juicios de valor):

Subapartado II.1.- Valoración de la proposición económica, se le habrán de otorgar 42 puntos (incrementando su valor en 2 puntos).

Subapartado II.2.- Incremento de calidad, se le restan 2 puntos, quedando como un máximo de 9 puntos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

a) Dar una nueva redacción al artículo 96, procediendo a la eliminación de los puntos 1 y 2 de dicho artículo, en los párrafos afectados y que contenían la siguiente redacción que se ha de suprimir:

“1.- Vehículos y maquinaria amortizada actualmente adscrita al servicio, que no se considera apta para el mismo y que habrá de recibir el adjudicatario.

El adjudicatario habrá de recibir y hacerse cargo de los vehículos y maquinaria que se relacionan en el Anexo VI, que por su deteriorado estado y antigüedad no resultan aptos para el nuevo servicio, incumpliendo los requerimientos medioambientales y los requisitos técnicos, derivados de avances tecnológicos, que se contemplan en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá de abonar al Ayuntamiento la cantidad mínima señalada en el Pliego de Clausulas Administrativas, en concepto de valor residual de dichos bienes, cuantía que podrá ser mejorada al alza si así se especifica en el PCAP y conforme se señala en el mismo.

Asimismo el adjudicatario realizará los trámites y asumirá los costes de cambio de titularidad, de baja y/o de gestión de residuos que sean pertinentes.

2.- Material y maquinaria que el adjudicatario adscribe al contrato. Tabla de recursos materiales (sin herramientas y utillaje).

El adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad e funciones del contrato de forma óptima.

Las empresas deberán detallar la totalidad del material y maquinaria que consideran necesario y adscriben al contrato para la realización de los servicios contemplados en este Pliego de Prescripciones.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento puede imponer al contratista o este proponente, la adquisición de nuevo material o maquinaria (vehículos, contenedores, etc.) o la renovación de los existentes previo expediente justificativo de la causa del cambio.

El Ayuntamiento entenderá que la maquinaria y el material ofertado e indicado en la propuesta, ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio. De no ser así, el adjudicatario deberá adquirir a su cargo la maquinaria y el material necesario para su correcta prestación.”

b) Supresión íntegra de todo el Anexo VI de VEHICULOS, MAQUINARIA Y MATERIALES



AMORTIZADOS.

c) A consecuencia de lo anterior, por razones de coherencia se habrán de reenumerar los Anexos, pasando el Anexo VII a ser el Anexo VI (Convenio UTE Zamora Limpia) y el Anexo VIII a ser el Anexo VII (Convenios Ecovidrio y Ecoembes).

EN AMBOS DOCUMENTOS:

La estimación parcial del recurso especial interpuesto contra los pliegos conlleva la necesidad de iniciar de nuevo la licitación del servicio. Esto tiene evidentes efectos presupuestarios, desde el momento que vista la fecha actual es difícil que el contrato se adjudique e inicie su prestación en 2021 tal y como estaba previsto en el expediente cuyos pliegos se han anulado por el TARCYL.

Por tanto, a la vista de los largos plazos legales para la adjudicación de los contratos, las posibilidades de recurso, las condiciones de este contrato y los plazos de puesta en funcionamiento, así como los efectos distorsionadores de la presupuestación de gastos que pueden no llegar a ejecutarse, parece adecuado considerar que el inicio de la prestación se iniciará en 2022. A tales efectos ya consta en el expediente el oportuno ajuste contable de anulación de la retención de crédito de 2021 y registro de retención de crédito de 2029 por el importe de la anualidad.

En consecuencia, procede la modificación de los documentos integrantes del expediente en los siguientes términos:

a) Artículo 38 PPT. Desarrollo de planes para la recogida de la fracción orgánica de los residuos: Las referencias a 2021 deben sustituirse por 2022.

b) Cláusula 6 PCAP “Aplicaciones presupuestarias”: La referencia a que “consta en el expediente certificados de existencia de crédito para los ejercicios 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos...” debe sustituirse por “... consta en el expediente certificados de existencia de crédito para los ejercicios 2022 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos...”.

TERCERO.- Tramitar anticipadamente el contrato y autorizar el gasto, por las razones expuestas, por importe de 64.272.904,56 euros IVA incluido (8.034.113,07 euros anuales), para el ejercicio 2022 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 16211.22799 “Recogida de Basuras. Trabajos realizados por otras empresas”, la cantidad de 36.468.257,26 euros IVA incluido (4.558.532,16 euros anuales).

- 16301.22799 “Limpieza Viaria. Trabajos realizados por otras empresas”, la cantidad de 27.804.647,28 euros IVA incluido (3.475.580,91 euros anuales).

De conformidad el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. Asimismo para los sucesivos ejercicios, se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Disponer nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios correspondientes en la licitación la plataforma de contratación del



Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con los nuevos pliegos aprobados.

A este efecto:

- Los Servicios de Secretaría y Medio Ambiente procederán a efectuar las rectificaciones de los pliegos en los estrictos términos que se señalan, para su inmediata incorporación al expediente.

- Se remite el expediente al Servicio de Contratación, para la continuación y seguimiento de los trámites en orden a la licitación, adjudicación y formalización del contrato, de conformidad con los nuevos pliegos aprobados.

QUINTO.- Ratificar en todos los demás extremos el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, por el que se aprueba el expediente para la contratación, se autoriza el agosto y se determina la composición de la Mesa de Contratación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la LCSP, se comunica este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

5.- Expediente 12833/2019. Propuesta relativa a solicitud de informe al Consejo Consultivo de Castilla y León sobre la Licencia Ambiental de Tanatorio-Velatorio-Crematorio en edificación sita en Avda. Cardenal Cisneros, 55.

Favorable

Sr. Alcalde.-

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la solicitud de Licencia Ambiental de Tanatorio, Velatorio y Crematorio en edificación sita en Avda. Cardenal Cisneros, 55, en el que constan, entre otra documentación, los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo, y la propuesta formulada por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales de 7 de septiembre de 2020.

Primera intervención:

- [Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)
- [Sr. Gago Ruiz](#) (Grupo Municipal Socialista)
- [Sra. Martín Pozo](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).
- [Sr. Fernández Gómez](#) (equipo de gobierno).

Segunda intervención:

- [Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)
- [Sr. Gago Ruiz](#) (Grupo Municipal Socialista)
- [Sra. Martín Pozo](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).
- [Sr. Fernández Gómez](#) (equipo de gobierno).

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día con el siguiente resultado:



Votos a favor: diecinueve (19) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, Grupo Municipal Socialista -PSOE-, y Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-).

Votos en contra: seis (6) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Abstenciones: ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Requerir al Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de informe en relación con la Licencia Ambiental de Tanatorio-Velatorio-Crematorio en Avda. Cardenal Cisneros, 55, solicitada por D. Marcial Roncero de la Fuente en representación de TANATORIO CIUDAD DEZAMORA, S.L., al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, adjuntándose al presente acuerdo, copia auténtica del expediente tramitado.

MOCIONES DE URGENCIA

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta sesión, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, **el Ilmo. Sr. Alcalde** pregunta si algún Grupo político o Concejal desea someter a la consideración del pleno alguna moción de urgencia, y ante la manifestación afirmativa por asentimiento, abre el apartado de los asuntos de urgencia a plantear en esta sesión ordinaria.

[Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos).

6.- PRIMERA MOCIÓN DE URGENCIA. Expediente 14059/2020. Derecho de Acceso de los Cargos Públicos. Moción del Grupo Municipal Socialista en relación al cierre de prostíbulos.

Favorable

(Antes del debate de este punto, se ausentan de la sesión los señores concejales D. Manuel Alesander Alonso Escribano (IU) y D. Jesús Prada Saavedra (PP).

La [Sra. Fernández López](#), en representación del Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución, de la que los socialistas nos hemos declarado abiertamente abolicionistas, representa uno de los modos más extremos de explotación y esclavitud de las mujeres, siendo imprescindible adoptar medidas firmes para su erradicación.

Esta cara particularmente cruel de la feminización de la pobreza que supone la prostitución, se acentúa en estos momentos por el grave riesgo sanitario a la que se ven sometidas las mujeres que la ejercen por la pandemia de la COVID-19.

El control de la evolución de la pandemia de la COVID-19 está chocando con actuaciones concretas en el ámbito de la sociedad que dificultan extraordinariamente la prevención, el control y seguimiento de los casos que se puedan producir.

Quizá uno de los ámbitos con mayores dificultades para la localización y el seguimiento de casos y de sus posibles contagios es que se desarrolla en el ámbito de los establecimientos donde se practica la prostitución de forma habitual.



Es fácil imaginar que los contagios que se produzcan en estos lugares son de muy difícil seguimiento y la colaboración de las personas que practican la prostitución en estos lugares o de sus clientes en la búsqueda de contactos, imposible en la práctica.

Estos lugares actúan bajo la cobertura de diversas actividades de hostelería o restauración aun cuando es pública y notoria la actividad que se practica en los mismos. Esta evidente dificultad no debe ser obstáculo para que la administración busque recursos jurídicos para el inmediato cierre de los prostíbulos por motivos de salud pública ante la situación de la pandemia de COVID-19. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que, con carácter general, deben realizarse para la erradicación de esta forma de explotación de la mujer.

En este momento, no actuar ante la gravedad de estos focos de contagio, resultaría una irresponsabilidad por parte de las administraciones absolutamente inasumible.

Algunas Comunidades Autónomas ya han adoptado medidas, incluyendo, entre las actuaciones destinadas al control de la COVID-19, el cierre de los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen. La Comunidad de Castilla y León debe seguir un camino similar en un momento en el que la reducción de focos de contagio de la COVID-19 debe ser prioritaria. Sin embargo en la Comunidad de Castilla y León no se ha adoptado medida alguna en este sentido. Los Ayuntamientos tenemos la obligación de velar por la salud y bienestar de nuestros vecinos y la pasividad de las autoridades sanitarias en la Comunidad suponen un factor de riesgo que es urgente corregir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la presente MOCIÓN al Pleno proponiendo la adopción del siguiente

ACUERDOS

Por considerar necesaria la adopción de medidas urgentes, a todos los niveles, para limitar la extensión la Covid-10. Entre ellas, merece una atención específica la actividad desarrollada en los prostíbulos que, además de suponer una actividad de explotación sexual de las mujeres, condenable en sí misma, implica unos riesgos sanitarios para la sociedad de primera magnitud.

Instar a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias y articular los procedimientos oportunos para que se proceda al inmediato cese de la actividad de los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen.

Instar a la Junta de Castilla y León a recabar la colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la concreción de las medidas necesarias en cada término municipal."

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida-IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE-).

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-.



Por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda incluir este asunto en el Orden del Día.

[Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos)

[Sra. Martín Pozo](#) (Grupo Municipal del Partido Popular)

[Sra. Fernández López](#) (Grupo Municipal Socialista).

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida-IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE-).

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias y articular los procedimientos oportunos para que se proceda al inmediato cese de la actividad de los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León a recabar la colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la concreción de las medidas necesarias en cada término municipal.



7.- SEGUNDA MOCIÓN DE URGENCIA. Expediente 14060/2020. Derecho de Acceso de los Cargos Públicos. Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo a las reivindicaciones del AMPA del Conservatorio de Música de Zamora.

Favorable

La [Sra. Queipo Urbietta](#), en representación del Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente Moción:

"De apoyo a las reivindicaciones del AMPA del Conservatorio de Música de Zamora exigiendo a la Junta de Castilla y León que se garantice la viabilidad y futuro del centro en Zamora, así como el cumplimiento del compromiso de construcción del nuevo Conservatorio en el antiguo Teatro de la Universidad Laboral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de madres y padres de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Zamora han puesto en marcha una recogida de firmas con el fin de denunciar la situación por la que atraviesa el Conservatorio y la gran cantidad de recortes en clases y materias que la Dirección pretendía imponer en connivencia con la Dirección Provincial de Educación.

Con base a ello, los representantes del AMPA señalan que "han tomado la determinación de protestar recabando firmas para presentar en los diferentes estamentos públicos que colaboran con el desarrollo de la cultura y la educación musical de nuestros hijos y alumnos".

En su reivindicación y campaña de recogida de firmas el AMPA solicita apoyo "ante un momento clave para el Conservatorio, profesores y alumnos" y denuncia que "Zamora no se merece este trato y que nuestros hijos y alumnos tengan que ir a otras provincias para desarrollar su actividad musical es algo muy grave. Esto no ayuda ni a la despoblación y mucho menos a una Zamora que emigra constantemente por falta de oportunidades, ahora le toca a la música, algo inaudito. Las firmas de los zamoranos son necesarias para que la administración tome nota de que con la música no se juega y con las aspiraciones de nuestros jóvenes y no tan jóvenes tampoco".

También han denunciado "la falta de transparencia de la dirección del Conservatorio" que les ha llevado "a solicitar el apoyo ciudadano ante la tesitura de que Zamora se quede sin Conservatorio".

Ayer, 9 de septiembre, la Consejería ofertó las plazas del personal docente del Conservatorio de Música de Zamora en el proceso de sustituciones, en lugar de haberlas ofertado como vacantes en el proceso adecuado lo que hubiese permitido por una parte la estabilidad del profesorado del centro y por lo tanto la continuidad en la docencia y por otra hubiese evitado las dudas ante la reducción del profesorado que perjudican la matriculación de alumnos y la falta de confianza en la continuidad de especialidades.



También reclamamos la construcción del nuevo Conservatorio en el antiguo Teatro de la Universidad Laboral, comprometida año tras año en los Presupuestos de la Junta de Castilla y León desde hace más de una década que constituye otro más de los incumplimientos con Zamora.

El Grupo de Concejales del PSOE comparte íntegramente y en su totalidad las denuncias expresadas por el AMPA del Conservatorio de Música y muestra su apoyo a las acciones e iniciativas que promueven en defensa de la Cultura y las Artes y de los estudios musicales superiores en Zamora.

Con base a los motivos expuestos el Grupo Socialista eleva esta moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Zamora de 10 de Septiembre de 2020 y propone la adopción de los siguientes.

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zamora muestra su respaldo a la asociación de madres y padres de alumnos del Conservatorio Superior de Música, y a todos los miembros de la comunidad educativa que las apoyan, en defensa de una enseñanza musical de calidad para que se garantice el futuro del centro y su permanencia en Zamora.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zamora exige a la Junta de Castilla y León que cumpla de una vez su compromiso de construcción del nuevo Conservatorio de Música de Zamora en el antiguo Teatro de la Universidad Laboral."

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la inclusión del asunto en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida-IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-.

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-.

Por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, el Pleno acuerda incluir este asunto en el Orden del Día.

[Sra. Lucas Crespo](#) (Grupo Municipal Ciudadanos).

[Sra. Queipo Urbieta](#) (Grupo Municipal Socialista)

[Sr. López de la Parte](#) (Grupo Municipal del Partido Popular)

[Sra. Cabezas Carreras](#) (equipo de gobierno)

[Sra. Queipo Urbieta](#) (Grupo Municipal Socialista)



Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida-IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-.

Votos en contra: ninguno (0)

Abstenciones: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Ciudadanos -Cs-.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zamora muestra su respaldo a la asociación de madres y padres de alumnos del Conservatorio Superior de Música, y a todos los miembros de la comunidad educativa que las apoyan, en defensa de una enseñanza musical de calidad para que se garantice el futuro del centro y su permanencia en Zamora.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zamora exige a la Junta de Castilla y León que cumpla de una vez su compromiso de construcción del nuevo Conservatorio de Música de Zamora en el antiguo Teatro de la Universidad Laboral."

TERCERA MOCIÓN DE URGENCIA.- Expediente 14009/2020. Derecho de Acceso de los Cargos Públicos. Moción del Grupo Municipal del PP para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales.

Desfavorable

(Antes del comienzo del debate de este punto, se ausenta de la sesión el Sr. Requejo Rodríguez –Cs-).

La [Sra. Martín Pozo](#), Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia. El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido



por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

- 1. Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.*
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*
- 3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero.

Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este órgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU-Podemos, se abstuvieron.

El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación.

El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021- totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037.

A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos,



el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Zamora presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifestar:

- 1. El apoyo expreso del Ayuntamiento de Zamora al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto-ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.*
- 2. El profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una "aparición" de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020.*

Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. Solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por:

- no transmitir con la debida diligencia ni transparencia información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución.*
- no defender los intereses de las EE.LL. como está obligado a hacer por razón de su cargo.*
- provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.*

4. El compromiso del Ayuntamiento de Zamora con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

5. Y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

6. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

7. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas



las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

A continuación, la Presidencia somete a votación la inclusión de este asunto en el Orden del Día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
En contra: ninguno.

Abstenciones: diecisiete (17), (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida-IU-, al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal Ciudadanos.

En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 83 del ROF.

[Ilmo. Sr. Alcalde.](#)

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de 20 de julio a 31 de agosto de 2020.

[Ilmo. Sr. Alcalde](#)

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía dictadas del 20 de julio al 31 de agosto de 2020.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

[Sra. Lucas Crespo \(Grupo Municipal Ciudadanos\).](#)- Explica las razones por las que su grupo se ha abstenido en la votación de las mociones de urgencia anteriores.

[Ruego nº 1 del Sr. Gago Ruiz \(Grupo Municipal Socialista\).](#)- Ruega al equipo de gobierno que designe a un representante de su autoridad para negociar con las empresas de fibra óptica para solucionar el problema de los barrios de la ciudad que carecen de la misma.

[Ruego nº 1 de la Sra. Queipo Urbieto \(Grupo Municipal Socialista\).](#)- Ruega se realice una declaración institucional sobre caminos escolares seguros.

[Ruego nº 1 de la Sra. Martín Pozo \(Grupo Municipal del Partido Popular\).](#)- Reitera el ruego realizado en otra sesión plenaria sobre mejor iluminación en paso de peatones de las Tres Cruces.

[Pregunta nº 1 del Sr. López de la Parte \(Grupo Municipal del Partido Popular\).](#) ¿Es institucional o no el perfil de Facebook del Alcalde?

[Respuesta del Sr. Alcalde.](#)



Pregunta nº 2 del [Sr. López de la Parte](#) (Grupo Municipal del Partido Popular).- Si facebook es personal ¿por qué lo pagan todos?

Respuesta del [Sr. Alcalde.-](#)

Con lo cual, no habiendo más asuntos de que tratar, ni teniendo nada que exponer los Sres. Concejales, siendo las doce horas y quince minutos, la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

